

Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao CAFED-CALLAO

Resolución Presidencial N° 00004-2025-CAFED/PR

Callao, 21 de marzo de 2025

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN
DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO – CAFED.

VISTO:

La Resolución Presidencial N° 0003-2025-CAFED/PR de fecha 21 de marzo de 2025, el Memorando N° 000217-2025-CAFED/GG, de fecha 20 de marzo de 2025, el Informe N° 000160-2025-CAFED/SGRH, de fecha 20 de marzo de 2025, Informe N° 000070-2025-CAFED/GAJ, de fecha 20 de marzo de 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ordenanza Regional N° 0007-2011, de fecha 25 de enero del año 2011, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, el cual ha sido modificado mediante la Ordenanza Regional N° 00004-2012, de fecha 21 de febrero de 2012;

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento de Organización y Funciones, dispone que: *"El CAFED – CALLAO es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional del Callao, constituye una Unidad Ejecutora Presupuestal que cuenta con autonomía funcional, técnica, económica financiera y administrativa, en el marco de lo establecido en el presente Reglamento y normas complementarias. El CAFED – CALLAO, depende jerárquicamente y funcionalmente de la Presidencia Regional del Callao"; (hoy Gobernación Regional);*

Que, el numeral 1 del artículo 8° del referido Reglamento de Organización y Funciones, establece que el Consejo Directivo del CAFED-CALLAO, está constituido por el Presidente del Gobierno Regional del Callao (hoy Gobernador Regional) o su representante, quien lo presidirá;

Que, en el artículo 14° del citado cuerpo normativo se establece que el personal del CAFED-CALLAO se encuentra comprendido en el Régimen Laboral del Actividad Privada, y se rige por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N°003-97-TR;

Que, el inciso d) del artículo 18° del citado Reglamento de Organización y Funciones, establece que el Presidente del CAFED-CALLAO tiene como función designar, encargar, ratificar o cesar al Gerente y demás funcionarios de confianza;

Que, mediante la Ley N° 31419 se establecen disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, se establece los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 0003-2025-CAFED/PR de fecha 21 de marzo del 2025, se resuelve dar por concluida, a partir de la fecha, la encargatura de la servidora CAS Sra. ZULAY JOHANA RIOS MARTINEZ, en el cargo de Gerente de Infraestructura Educativa del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED;



Que, con Memorando N° 000217-2025-CAFED/GG de fecha 20 de marzo del 2025, la Gerencia General, solicita a la Subgerencia de Recursos Humanos, la evaluación del perfil profesional del Sr. YONEL ÁVILA ARMAS, a fin de determinar si cumple con el perfil, para la designación en el cargo de Gerente de Infraestructura Educativa del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED;

Que, mediante Informe N° 000160-2025-CAFED/SGRH de fecha 20 de marzo del 2025, la Subgerencia de Recursos Humanos, concluye que el Sr. YONEL ÁVILA ARMAS, cumple con los requisitos para ser designado en el cargo de Gerente de Infraestructura Educativa del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED;



Que, mediante Informe N° 000070 – 2025-CAFED/GAJ de fecha 20 de marzo del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina declarar procedente la designación como Gerente de Infraestructura Educativa al Sr. YONEL ÁVILA ARMAS y recomienda seguir con el trámite correspondiente para la emisión del acto resolutivo;

Que, estando a lo expuesto y, en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a partir del día siguiente de su notificación al Sr. YONEL ÁVILA ARMAS, en el cargo de Gerente de Infraestructura Educativa del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°728.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Administración, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto y, a la Subgerencia de Recursos Humanos del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED.



ARTÍCULO TERCERO: Encargar a la Gerencia Planificación y Presupuesto, la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución, a los representantes del Consejo Directivo del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Comité de Administración del Fondo Educativo Callao
CÍRO RONALD CASTILLO ROJO SALAS
PRESIDENTE
CONSEJO DIRECTIVO